

RESOLUCIÓN N° 06/26
RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 62, MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 54, "NORMAS CONTABLES PROFESIONALES: NORMA UNIFICADA ARGENTINA DE CONTABILIDAD" PARA INCORPORAR EL CAPÍTULO 12 "ESTADOS CONTABLES DE ENTIDADES COOPERATIVAS: CUESTIONES ESPECÍFICAS"

VISTO:

- La sanción por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) de la **Resolución Técnica N° 62**, de "Modificaciones a la Resolución Técnica N° 54, 'Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad' para incorporar el Capítulo 12 'Estados contables de entidades cooperativas: cuestiones específicas'", aprobada por la Junta de Gobierno de la FACPCE el 21 de noviembre de 2025
- La **Resolución Técnica N° 54**, "Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad", t.o. RT 59, aprobado para su aplicación en la jurisdicción de la provincia de Córdoba por Resolución CD N° 35/24 del CPCE de Cba el 25 de julio de 2024.
- La **Resolución Técnica N° 24**, "Normas Profesionales: Aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoría para entes cooperativos", t.o. RT 51, adoptada para su aplicación en la jurisdicción de la provincia de Córdoba por Resolución CD N° 12/21 del CPCE de Cba el 29 de abril de 2021.

CONSIDERANDO:

- Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas dictar normas de ejercicio profesional de aplicación general, según lo establece el art. 21, inc. F, de la Ley Nacional N° 20.488;
- Que la FACPCE llevó adelante un proyecto destinado a unificar, simplificar y sistematizar las normas aplicables a la preparación de estados contables, lo cual dio origen a la RT 54 (Norma Unificada Argentina).
- Que, tras la aprobación de la RT 54, se encomendó al CENCyA evaluar la integración de los requisitos contables previstos en la RT 24 dentro de dicha norma unificada, para evitar superposiciones y mantener la coherencia normativa.
- Que la RT 62 es el resultado de ese proceso de integración, incorporando a la RT 54 el Capítulo 12, que establece requerimientos específicos para los estados contables de las entidades cooperativas.
- Que la emisión de esta norma no busca modificar sustancialmente los estados contables obtenidos por la aplicación conjunta de las normas anteriores, sino reorganizar y unificar el marco normativo en un solo cuerpo textual.
- Que la aprobación de la RT 62 conlleva la derogación de los apartados 1, 2, 3, 4, 5 y los Anexos I y II de la Segunda parte de la RT 24 y disponer la modificación de su título.
- Que es función de este Consejo Profesional velar por la actualización de las normas contables para que los profesionales matriculados cuenten con herramientas técnicas adecuadas y armonizadas a nivel nacional.
- Que es decisión de este Consejo adoptar la citada Resolución en virtud también del Acta Acuerdo firmada en Tucumán en la Junta de Gobierno del 04 de octubre de 2013.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar, para su aplicación obligatoria en todo el ámbito de su jurisdicción, la **Resolución Técnica N° 62** de Modificaciones a la Resolución Técnica N° 54, "Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad" para incorporar el Capítulo 12 "Estados contables de entidades cooperativas: cuestiones específicas"

Artículo 2º: De acuerdo con lo establecido en la norma que se aprueba, disponer la derogación de los apartados 1, 2, 3, 4, 5 y los Anexos I y II de la Segunda Parte de la Resolución Técnica N° 24, "Normas Profesionales: Aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoría para entes cooperativos (t.o. RT 51)". Asimismo, se adopta el nuevo título de la Resolución Técnica N° 24, la cual pasará a denominarse "CUESTIONES PARTICULARES DE AUDITORÍA APLICABLES A CIERTOS ENCARGOS DE ENTIDADES COOPERATIVAS".

Artículo 3º: Establecer la vigencia de la presente resolución a partir de la fecha de su aprobación por este Consejo, admitiéndose su aplicación anticipada desde el 21 de noviembre de 2025 (fecha de su aprobación por la Junta de Gobierno de la FACPCE).

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Córdoba, 17 de marzo de 2026

CRA. MARÍA F. ETCHEVERRY PIEDRABUENA
Secretaria del CPCE DE CÓRDOBA

CRA. TERESITA DEL V. BERSANO
Presidente del CPCE DE CÓRDOBA